

**AVISO LEGAL IMPORTANTE SOBRE EL ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA
EMITIDO POR ORDEN DEL TRIBUNAL**

Si usted trabajó en Atherstone Foods, Inc. dba Glass Onion Catering como empleado por hora, no exento, desde el 28 de septiembre de 2016 hasta el 27 de marzo de 2022, debe leer este Aviso cuidadosamente porque PUEDE RECIBIR DINERO y afectará sus derechos.

LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO.

Usted tiene derecho a recibir dinero de un acuerdo de demanda colectiva ("Acuerdo") alcanzado recientemente con Atherstone Foods, Inc. dba Glass Onion Catering en puestos no exentos pagados por hora en Richmond, California desde el 28 de septiembre de 2016 hasta el 27 de marzo de 2022.

¿QUÉ LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL RECIBIRÉ?

En base a los registros recibidos de Atherstone Foods, Inc. dba Glass Onion Catering usted trabajó [number of workweeks worked by recipient]. El número total de semanas de trabajo trabajadas por todos los miembros de la clase es 30,506.56. El pago estimado que recibirá en base a la información anterior es [est amount]. Este cálculo es una estimación de su pago de liquidación individual, y como resultado puede ser mayor o menor que su pago de liquidación individual real.

Es posible que los miembros del grupo que deseen participar en el acuerdo tengan que actualizar su dirección. Si desea actualizar su dirección, envíe una declaración escrita antes del 3 de abril de 2023 a la dirección del Administrador del Acuerdo que se indica a continuación.

¿CUÁLES SON SUS OPCIONES?

Tiene TRES opciones posibles. Se resumen en el cuadro siguiente y se describen con más detalle en las páginas 3 y 4 de este aviso.

SUS OPCIONES BAJO EL ACUERDO	
NO HACER NADA Y RECIBIR EL PAGO	Si no hace nada y el Tribunal aprueba el acuerdo, se le enviará por correo un cheque con su parte del fondo del acuerdo a la misma dirección a la que se envió esta notificación. También liberará las reclamaciones que se resolvieron a través de este acuerdo.
SOLICITAR SER EXCLUIDO	Presente una solicitud de exclusión antes del 3 de abril de 2023, o 60 días después de que se le haya enviado por correo el paquete de notificación. Si usted presenta una solicitud de exclusión válida y a tiempo, no recibirá ningún pago y conservará su derecho a presentar sus reclamaciones contra Atherstone Foods, Inc. dba Glass Onion Catering en una acción/proceso separado.
OBJETAR	Presente una objeción por escrito al Tribunal antes del 3 de abril de 2023, o 60 días después de que se le haya enviado por correo el Paquete de Notificación, sobre cualquier término que pueda considerar objetable. El Tribunal considerará su objeción para decidir si aprueba el acuerdo y/o los desembolsos a los Demandantes y sus abogados. Si el Tribunal está de acuerdo con su objeción, las Partes pueden optar por buscar la aprobación de un nuevo acuerdo o litigar el caso. Si el Tribunal rechaza su objeción, se le enviará igualmente un cheque de conciliación.

ANTECEDENTES

El Acuerdo propuesto se alcanzó en una demanda colectiva en el Tribunal Superior de California, Condado de Contra Costa, presentada por Deisi Carolina Sánchez ("Demandante" o "Demandante Nominada" o "Representante del Grupo"), caso número C20-01999 (la "Acción"). A continuación, se ofrece un resumen del litigio. Ambas partes han acordado el Acuerdo con el fin de evitar los riesgos, la incertidumbre y los retrasos de un nuevo litigio.

El Tribunal ha concedido la aprobación preliminar del Acuerdo y ha programado una audiencia de aprobación final para las 9:00 a.m. del 11 de mayo de 2023, en 725 Court Street, Martinez, CA 94553. En la audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el acuerdo teniendo en cuenta las posibles objeciones. El Tribunal también decidirá si aprueba la solicitud de la demandante de honorarios de abogados, costos de litigio y una adjudicación de servicios. El Acuerdo propuesto resolverá todas las reclamaciones del caso, si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo.

¿POR QUÉ DEBO LEER ESTE AVISO?

Si el Tribunal concede la aprobación final del Acuerdo, este aviso le proporciona información sobre sus derechos, incluyendo cómo puede actualizar su dirección, objetar al acuerdo o excluirse del mismo. Usted quedará obligado por los términos de este Acuerdo y tendrá derecho a recibir dinero en virtud del mismo. Este Aviso le proporciona información sobre su derecho a recibir dinero en virtud del Acuerdo y sobre cómo puede oponerse a su aprobación si así lo desea. Dado que sus derechos pueden verse afectados, debe leer este Aviso con atención.

¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA?

Una demanda colectiva es un pleito en el que las reclamaciones y los derechos de muchas personas se deciden en un único procedimiento judicial. Un demandante, también conocido como "Representante de la Clase", hace valer las reclamaciones en nombre de toda la clase. La demandante nombrada anteriormente es el representante de la clase en esta demanda. Proceder en una acción colectiva evita la necesidad de un gran número de demandas individuales y permite al tribunal resolver eficazmente reclamaciones similares. En una acción colectiva, el tribunal supervisa la tramitación de las reclamaciones de la clase por parte de los abogados de la misma para garantizar la equidad; y si se llega a una propuesta de acuerdo, el tribunal debe revisarla para asegurarse de que es justa, razonable y adecuada para los miembros de la clase.

¿QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE?

Los "Miembros de la Clase" incluyen: Todos los empleados actuales y anteriores no exentos y pagados por hora de Atherstone Foods, Inc. dba Glass Onion Catering que trabajaron en California desde el 28 de septiembre de 2016 hasta el 27 de marzo de 2022 (el "Periodo de la Clase"). Los Miembros de la Clase tienen derecho a participar en este acuerdo de acción colectiva y a recibir un pago de dinero. Las Partes de esta acción creen que usted es un miembro de la clase en base a los registros de Atherstone Foods, Inc. dba Glass Onion Catering.

RESUMEN DE LOS LITIGIOS

La demanda original en este asunto fue presentada el 28 de septiembre de 2020, como una demanda colectiva por la empleada, Deisi Carolina Sánchez, contra su ex empleador Atherstone Foods, Inc. dba Glass Onion Catering. La demandante alegó que los miembros de la clase trabajaban fuera de las horas de trabajo porque se les exigía ponerse y quitarse los uniformes, el equipo de protección y los zapatos antes de fichar y después de fichar. Debido a esta práctica, la Demandante alegó que los períodos de comida y las pausas de descanso de los Miembros de la Clase fueron acortados y que los Miembros de la Clase no fueron pagados por todas las horas trabajadas, además de otras reclamaciones señaladas a continuación. El 27 de septiembre de 2022, la Demandante, con la autorización del Tribunal, presentó una Primera Demanda Enmendada que contiene las siguientes causas de acción: 1) falta de pago de todas las horas trabajadas, 2) violaciones del salario mínimo, 3) falta de pago de todas las horas extras bajo el Cal. Labor Code, 4) falta de pago de todas las horas extraordinarias según la Fair Labor Standards Act; 5) violaciones de los períodos de comida; 6) violaciones de los períodos de descanso; 7) falta de reembolso de los gastos de la empresa; 8) violaciones de las declaraciones salariales; 9) sanciones por tiempo de espera; 10) reclamaciones según la sección 2698 y siguientes del Labor Code (Private Attorneys General Act (PAGA)), y 11) prácticas comerciales desleales.

El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de las reclamaciones de los Miembros de la Clase, y este caso se resuelve sin admisión de responsabilidad por parte del Demandado. El Demandado niega toda responsabilidad en cuanto a las reclamaciones de la Demandante.

¿QUÉ PASA SI NO HACE NADA?

Si ha recibido este aviso, los registros del Demandado indican que usted es un Miembro del Grupo que tiene derecho a recibir un pago en virtud del Acuerdo si éste se aprueba. Si no hace nada, el Administrador de Reclamaciones enviará toda la correspondencia posterior relativa a este caso, incluido su cheque del acuerdo si éste se aprueba, a la misma dirección a la que se envió este Aviso.

Si no hace nada, tendrá derecho a una parte del Fondo de Compensación, pero perderá su derecho a objetar y su derecho a presentar cualquiera de las Reclamaciones Exoneradas (que se explican más adelante) contra cualquiera de las Partes Exoneradas, ya que estará legalmente obligado por todas las órdenes y la sentencia del Tribunal en este juicio.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si esta notificación le fue enviada a su dirección actual, **no necesita hacer nada** más para recibir cualquier otra notificación relativa a este caso.

El Administrador de Reclamaciones enviará toda la correspondencia posterior relativa a este caso, incluyendo, si procede, su cheque de liquidación, a la misma dirección a la que se envió esta Notificación. Si necesita actualizar su dirección por cualquier motivo, incluso si esta Notificación fue reenviada por el servicio postal, o si le fue enviada de otro modo a una dirección que no es actual, o si ha cambiado de dirección, deberá enviar inmediatamente una carta al Administrador de Reclamaciones indicando su nombre y sus direcciones anteriores y actuales.

La dirección y el número de teléfono del Administrador de Reclamaciones son:

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773

SI DECIDE IMPUGNAR EL CÁLCULO DE SU LIQUIDACIÓN DE CUOTAS

Si ha recibido esta Notificación y no está de acuerdo con las semanas de trabajo que se le han acreditado, debe presentar un escrito firmado al Administrador del Acuerdo, indicando por qué el número de semanas de trabajo es incorrecto, junto con cualquier documento de apoyo que demuestre las semanas de trabajo correctas. El escrito debe presentarse en la dirección del Administrador del Acuerdo indicada anteriormente. Este escrito debe presentarse antes del 3 de abril de 2022.

OBJETANDO EL ACUERDO

Procedimientos para Objetar el Acuerdo

Si cree que el Acuerdo es injusto, inadecuado o irrazonable, puede objetarlo. Para objetar debe presentar su objeción al Administrador de Reclamaciones indicando por qué se opone al Acuerdo. Para que la objeción sea válida, debe incluir (i) su nombre completo, dirección y número de teléfono, (ii) una declaración escrita de todos los motivos de la objeción y (iii) su firma. Si presenta una objeción, también puede, si lo desea, comparecer en la Audiencia de Aprobación Final fijada para el 11 de mayo de 2023, a las 9:00 a.m. en el Tribunal Superior de Contra Costa y discutir su objeción con el Tribunal y las partes. También puede contratar a un abogado para que le represente en la audiencia, corriendo usted con los gastos. Sin embargo, si desea comparecer en la audiencia, debe indicarlo en su objeción escrita. Si no lo hace, no podrá comparecer.

Todas las objeciones deberán llevar matasellos de correos a más tardar el 3 de abril de 2023. Las objeciones tardías no serán consideradas. Al presentar una objeción, no se está excluyendo del Acuerdo. Para excluirse del Acuerdo, debe seguir las instrucciones descritas a continuación. Tenga en cuenta que no puede objetar al acuerdo y excluirse a la vez. Debe elegir una sola opción. Si se aprueba el acuerdo, el objetor seguirá teniendo derecho a un pago del acuerdo y estará obligado por la exención.

¿Cuál es la diferencia entre objetar el Acuerdo y Excluirme de la Demanda?

Objetar es comunicar al Tribunal que no aprueba algún aspecto del Acuerdo. Sólo puede objetar si permanece en el Grupo. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere formar parte del Grupo. Si se excluye del Acuerdo, entonces no podrá objetar al Acuerdo y no recibirá nada del Fondo del Acuerdo.

SI PERMANECE EN LA DEMANDA, QUEDARÁ LIBERANDO AL ACUSADO

Con efecto inmediato el 11 de mayo de 2023, usted liberará para siempre y completamente al Demandado Atherstone Foods, Inc. dba Glass Onion Catering, y sus entidades operativas, divisiones, subsidiarias, filiales, instalaciones, empresas matrices o entidades comerciales relacionadas, funcionarios pasados o presentes, directores, accionistas, propietarios, miembros, sucesores legales y cesionarios, empleados (ya sean actuales o anteriores), agentes, directores, herederos representantes, contables, auditores, consultores, abogados, aseguradores y reaseguradores, y sus respectivos sucesores y predecesores en interés, empresas afiliadas, y todos los demás representantes que actúen para la Demandada o en concierto con ella (colectivamente las "Partes Liberadas"), de las Reclamaciones Liberadas.

Las "Reclamaciones Liberadas" significan las alegaciones de la Demandante sobre el hecho de que el Demandado 1) no pagó todas las horas trabajadas, 2) violaciones del salario mínimo, 3) no pagó todas las horas extras bajo el Código Laboral de Cal. Labor Code, 4) falta de pago de todas las horas trabajadas, incluidas las horas extras, y falta de pago del salario mínimo y de reembolso de los gastos empresariales necesarios en virtud de la Ley de Normas Laborales Justas¹; 5) violaciones de los períodos de comida; 6) violaciones de los períodos de descanso; 7) falta de reembolso de los gastos empresariales; 8) violaciones de las declaraciones salariales; 9) sanciones por tiempo de espera; 10) reclamaciones de la Sección 2698 del Código Laboral (PAGA), y 11) prácticas comerciales desleales. Además, la exención de las reclamaciones se extiende a todas y cada una de las reclamaciones que podrían haberse hecho valer en la Primera Demanda Enmendada en base a los hechos y circunstancias alegados en la Primera Demanda Enmendada, , incluyendo el supuesto incumplimiento de proporcionar pausas para comer y descansos;

¹ A partir de la Fecha de entrada en vigor, se considerará que cualquier Miembro del grupo de demandantes participante que cobre oportunamente (o negocie de otro modo) su cheque de pago del acuerdo individual ha optado por la acción a efectos de la FLSA y, en lo que respecta a esos Miembros del grupo de demandantes participantes, las Reclamaciones liberadas incluyen todas y cada una de las reclamaciones que los Miembros del grupo de demandantes participantes puedan tener en virtud de la FLSA que surjan o estén relacionadas con las supuestas reclamaciones durante el Periodo de la demanda colectiva. Sólo se considerará que aquellos Miembros de la Clase Participante del Acuerdo que cobren oportunamente su cheque de Pago Individual del Acuerdo han optado por la acción a efectos de la FLSA y, por lo tanto, liberan y renuncian a cualquiera de sus reclamaciones en virtud de la FLSA que surjan bajo las Reclamaciones Liberadas o estén relacionadas con ellas.

las supuestas violaciones relacionadas con los periodos de comida y descanso en servicio, las renunciaciones a los periodos de comida y los acuerdos de periodos de comida en servicio; el supuesto pago de primas por periodos de comida y descanso y las sanciones; el supuesto incumplimiento de proporcionar declaraciones salariales adecuadas; el supuesto incumplimiento de pagar puntualmente los salarios (sanciones por "tiempo de espera"); el supuesto incumplimiento de reembolsar los gastos empresariales (reclamación de la FLSA y/o del artículo 2802 del Código Laboral de California), el supuesto incumplimiento de pagar todas las horas trabajadas, incluyendo todas y cada una de las alegaciones relacionadas con el ponerse y quitarse la ropa, el supuesto incumplimiento de pagar el salario mínimo, el supuesto incumplimiento de pagar las horas extras, las prácticas comerciales desleales según el artículo 17200 y siguientes del Código de Negocios y Profesionales; y por las supuestas sanciones e intereses de conformidad con el Código Laboral de California y la Ley de Abogados Generales Privados de 2004 ("PAGA").

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si desea conservar el derecho a presentar sus propias reclamaciones contra el Demandado, debe solicitar ser excluido del Acuerdo, lo que a veces se denomina "optar por no participar" en el grupo. No tiene que optar por excluirse para proseguir con cualquiera de sus reclamaciones contra el Demandado. Sólo tiene que optar por excluirse para perseguir cualquiera de las reclamaciones liberadas (descritas anteriormente) contra el Demandado, sin embargo, la liberación sólo será efectiva si se aprueba el acuerdo.

¿Cómo puedo solicitar que me excluyan del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe presentar una declaración escrita solicitando la exclusión del Grupo con fecha de matasellos del 3 de abril de 2023 o anterior, al Administrador de Reclamaciones. Su solicitud de exclusión por escrito debe contener su nombre, dirección, número de teléfono del Miembro del Grupo que solicita la exclusión, una declaración de que desea excluirse del acuerdo y de que entiende que al hacerlo no recibirá ningún producto del acuerdo. Debe devolver su solicitud a Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, con matasellos no posterior al 3 de abril de 2023.

Si no me excluyo, ¿puedo demandar al demandado más adelante?

No. Excepto en lo que respecta a sus reclamaciones en virtud de la Ley de Normas Laborales Justas (FLSA), a las que se renuncia sólo si y cuando cobra (o negocia de otro modo) su cheque de liquidación, como se explica en la nota al pie de página 1, si no presenta una solicitud de exclusión válida y oportuna, quedará obligado por todos los términos de la Liquidación y por cualquier Sentencia Definitiva dictada en el pleito, y se considerará que ha liberado a las Partes Exoneradas (incluido el Demandado) de las Reclamaciones Exoneradas. Si tiene una demanda pendiente, hable con su abogado en ese caso inmediatamente.

ABOGADO DE LA CLASE DESIGNADO:

El Tribunal designó a los siguientes abogados para que representen a la Clase como Abogados de la Clase en esta Acción:

Arlo Garcia Uriarte, SBN 231764
Un Kei Wu, SBN 270058
LIBERATION LAW GROUP, P.C.
2760 Mission Street
San Francisco, CA 94110
Teléfono: (415) 695-1000
fAX: (415) 695-1006

Liberation Law Group, P.C. le representará como Miembro de la Clase, a menos que usted decida contratar a su propio abogado en este caso.

EL ADMINISTRADOR DE LA RECLAMACIÓN

El Administrador de Reclamaciones que le ha enviado por correo esta Notificación, y al que debe enviar cualquier corrección que tenga sobre el cálculo de su pago de liquidación, su dirección o su declaración de objeción a la Liquidación o su solicitud de exclusión:

Sánchez contra Atherstone Foods, Inc. dba Glass Onion Catering

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773
Fax: (949) 209-2503
Correo electrónico: notice@phoenixclassaction.com

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

1. Atherstone Foods, Inc. dba Glass Onion Catering ha acordado pagar un total de \$726,600 (el "Monto Bruto del Acuerdo")

El Monto Bruto del Acuerdo incluirá los montos del acuerdo para los Miembros de la Clase, los Honorarios y Costos de los Abogados, y la Adjudicación de Servicios a la Demandante Nombrada, los Costos de Administración, y un pago a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California ("LWDA") por concepto de sanciones civiles. Todos estos pagos están sujetos a la aprobación final del Tribunal.

Los Miembros de la Clase recibirán su Monto del Acuerdo Individual del Fondo del Acuerdo después de la deducción de (1) los Costos de Administración del Acuerdo estimados en \$12,500; (2) los Honorarios de los Abogados por un total de \$242,200 y los Costos que actualmente ascienden a \$11,456.89; (3) la Adjudicación de Servicio de la Demandante por un monto de \$5,000; y (4) los montos pagados a la LWDA por concepto de sanciones PAGA por un monto de \$15,000.

2. El fondo neto del acuerdo a pagar a los miembros del grupo después de todas las deducciones anteriores se estima en \$440,443.11.

La cantidad que queda después de las deducciones anteriores que se distribuirá a los miembros del grupo de Demandantes se estima en aproximadamente \$440,443.11 (el "Fondo Neto del Acuerdo").

El Fondo Neto del Acuerdo se repartirá a prorrata entre los Miembros de la Demanda Colectiva en función de las semanas de trabajo. Aquellos Miembros de la Clase que hayan trabajado más semanas de trabajo recibirán un pago mayor. Los Montos Individuales del Acuerdo se determinarán dividiendo el número de Semanas Laborales Calificadas trabajadas por cada Miembro de la Clase durante el Período de la Clase entre el número total de Semanas Laborales Calificadas trabajadas por todos los Miembros de la Clase en este período, y luego aplicando el porcentaje resultante al Fondo Neto del Acuerdo.

3. Costes de Administración del Acuerdo

Sujeto a la aprobación del Tribunal, todos los costes de administración del Acuerdo ("Costes de Administración del Acuerdo"), estimados en \$12,500, se pagarán con el Fondo del Acuerdo.

4. Honorarios y Costas de los Abogados.

Sujeto a la aprobación del Tribunal, los Abogados del Grupo recibirán hasta \$242,200 en concepto de honorarios de abogados y aproximadamente 411,456.89 en concepto de gastos de litigio por llevar a cabo esta demanda.

5. Premios de Servicio Pagaderos a los Demandantes.

Sujeto a la aprobación del Tribunal, la Demandante Nombrada, Deisi Carolina Sánchez, recibirá una Adjudicación de Servicio de hasta \$5,000 por los servicios que prestó para obtener el Acuerdo y por los riesgos financieros asumidos al perseguir este asunto en nombre de los Miembros de la Clase. Esta recompensa es adicional a la cantidad del Acuerdo individual que se pagará a la Demandante como Miembro de la Clase.

6. Pago a la LWDA.

Las Partes han acordado asignar \$20,000 del Fondo de Conciliación a la liquidación de las reclamaciones PAGA alegadas en la demanda, lo cual creen de buena fe que es un prorrateo justo y razonable. El setenta y cinco por ciento (75%) de esta cantidad, o sea, \$15,000, se pagará a la LWDA, y el veinticinco por ciento (25%) de esta cantidad, o sea, \$5,000, se retendrá en el Fondo del Acuerdo Neto y se distribuirá entre los Miembros del Grupo participantes.

7. Calendario de Pagos al Grupo de Demandantes

Los montos del Acuerdo Individual de los Miembros de la Clase que no soliciten la exclusión serán pagados dentro de los diez (10) días siguientes a que el Demandado deposite el Fondo del Acuerdo.

8. Tratamiento fiscal de los importes de liquidación individuales.

De cada Importe del Acuerdo Individual, el 33% representa salarios y el resto intereses y sanciones. La parte de cada Importe del Acuerdo Individual que representa los salarios estará sujeta a retención de impuestos y esta parte se informará en un Formulario W-2 del IRS. La porción de cada Monto del Acuerdo Individual que constituye intereses o penalidades no estará sujeta a retenciones y se informará en un Formulario 1099 provisto a cada Miembro de la Clase que reciba una porción del Fondo del Acuerdo. El Demandado pagará su porción de impuestos laborales requeridos por separado del Fondo del Acuerdo.

PAGOS INDIVIDUALES DE LA LIQUIDACIÓN

En caso de que se apruebe el acuerdo, usted tiene sesenta (60) días después de que se le envíe por correo su pago individual del acuerdo para depositar su cheque. Si los fondos que no sean reclamados dentro de los sesenta (60) días siguientes al envío de los cheques del acuerdo superan los \$30,000, estos fondos se redistribuirán entre los miembros del Grupo del Acuerdo que

cobraron sus cheques del acuerdo después de la primera distribución. Si queda alguna cantidad sin negociar sesenta (60) días después de la segunda ronda de distribución, se pagará a Legal Aid at Work en Antioch, California, como beneficiario de *la cy pres* o a cualquier otra organización benéfica que apruebe el Tribunal. No habrá reversión al demandado.

AUDIENCIA SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO

El Acuerdo no será definitivo y efectivo a menos que y hasta que sea aprobado por el Tribunal tras una Audiencia de Aprobación Definitiva sobre la adecuación, razonabilidad y equidad del Acuerdo. Si el Tribunal no concede la aprobación definitiva, los términos del Acuerdo quedarán anulados y no será necesario realizar ningún pago a los Miembros del Grupo. La Audiencia de Aprobación Definitiva se celebrará en el Departamento 12 del Tribunal Superior del Condado de Contra Costa, ubicado en 725 Court Street, Martinez, CA 94553, a las 9:00 horas del 11 de mayo de 2023. En la audiencia de aprobación final, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el acuerdo teniendo en cuenta cualquier objeción. El Tribunal también decidirá si aprueba la solicitud de la demandante para los honorarios de los abogados, las costas del litigio, el pago de la LWDA, la designación *cy pres* y una adjudicación de servicios. **La audiencia de conciliación puede ser aplazada o continuada sin necesidad de notificar a la clase.**

No está obligado a asistir a esta Audiencia del Acuerdo. Cualquier Miembro del Grupo que esté satisfecho con el Acuerdo propuesto no necesita comparecer en la Audiencia del Acuerdo.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Lo anterior es sólo un resumen de la Acción y del Acuerdo propuesto y no pretende ser exhaustivo. Para obtener una declaración más detallada de los asuntos relacionados con la Acción y el Acuerdo propuesto, los Miembros del Grupo pueden (1) ponerse en contacto con el abogado del Grupo de demandantes escribiendo a [Arlo Garcia Uriarte \(arlo@liberationlawgroup.com\)](mailto:arlo@liberationlawgroup.com) y [Un Kei Wu \(unkei@liberationlawgroup.com\)](mailto:unkei@liberationlawgroup.com) del LIBERATION LAW GROUP, P.C., 2760 Mission Street, San Francisco, CA 94110, Teléfono (415) 695-1000, Fax: (415) 695-1006; (2) visite el sitio web del acuerdo en www.phoenixclassaction.com/sanchez-v-atherstone-foods/; o (3) si desea revisar el expediente del Tribunal en este caso, puede hacerlo visitando, el sitio web de acceso público del Tribunal. Para ello, dirija su navegador a <https://odyportal.cc-courts.org/Portal/Home/Dashboard/29> y escriba MSC20-01999. Su navegador será dirigido a la información relativa a este caso. Desde aquí podrá ver el expediente del Tribunal, incluyendo, entre otros, los documentos presentados ante el Tribunal, las sentencias y órdenes, y otra información.

NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL PARA PEDIR EXPLICACIONES O ASESORAMIENTO, YA QUE EL PERSONAL DEL TRIBUNAL NO PODRÁ PROPORCIONAR NINGUNA INFORMACIÓN SOBRE EL CASO O EL ACUERDO, SALVO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS REGISTROS DEL TRIBUNAL.

POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL O CON EL JUEZ PARA REALIZAR CONSULTAS. MÁS BIEN, PÓNGASE EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DE RECLAMACIONES O CON LIBERATION LAW GROUP, P.C.